



CIRCULAR CSJBOYC19-314

Fecha: 19 de diciembre de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO**

De: *Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare*

Asunto: *"Proceso de Reorganización Empresarial"*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

| Oficina que solicita difundir la información. | Dependencia de origen. | Asunto a difundir |
|--|---|--|
| Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Circular CSJMEC19-186 de 4 de diciembre de 2019, suscrita por Claudia Patricia Collazos Ruiz. Magistrada (E). | Juzgado Quinto Civil del circuito de Villavicencio. Oficio Civil No 1508 de 26 de noviembre de 2019. Suscrito por Duvan Gustavo Moya Mahecha. Secretario. | Oficio Civil No 1508 de 26 de noviembre de 2019, comunica admisión del proceso de reorganización empresarial de CIRO BALCAZAR TORRES C.C. 3.293.828 cualquier información por favor remitirla al correo psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co |

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare:

Cordialmente,



GLADYS ARÉVALO
 Presidente

GA/AVTM



No SC5760-4



No GP 059-4

CIRCULAR CSJMEC19-186 " REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL "**Notificaciones CSJ - Meta**

Mie 4/12/2019 3:16 PM

Para: mariaeosorioc@hotmail.com <mariaeosorioc@hotmail.com>; Secretaria Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellín <secadmant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; psapsatlantico@hotmail.com <psapsatlantico@hotmail.com>; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consecbol@ramajudicial.gov.co <consecbol@ramajudicial.gov.co>; Gladys Arevalo <garevalo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyaca - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mariaelopez13@hotmail.com <mariaelopez13@hotmail.com>; calidadasala@gmail.com <calidadasala@gmail.com>; Supl. - Sección 1014 <sala.administrativa.caqueta@gmail.com>; Secretaria Consejo Seccional - Cauca - Popayan <secsacspop@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Consejo Seccional - Cesar - Valledupar <secadmcsypar@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Manuel Jose Vives Noguera <mvivesn@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mvivesnoguera@hotmail.com <mvivesnoguera@hotmail.com>; Pamela Ganem Buelvas <pganemb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria <ssdcsmo@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consejoseccionaldelajudicaturamonteria@hotmail.com <consejoseccionaldelajudicaturamonteria@hotmail.com>; Isamary Marrugo Diaz <imarrugod@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Cundinamarca - Cundinamarca <csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo <csjsachoco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎: 1 archivos adjuntos (5 MB)

CIRCULAR CSJMEC19-186 (04-12-2019).pdf

Adjunto se remite la comunicación relacionada con el tema del asunto. Por lo tanto cualquier respuesta debe ser enviada al correo institucional de la secretaria seccional del Meta : psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente

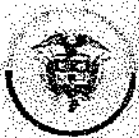
John Queimer Martinez Rojas

Asistente Administrativo Grado 8

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

Teléfono: 6629503-6624254-6622899

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL: Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico Institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

C I R C U L A R CSJMEC19-186

Fecha: 4 de diciembre de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.
Asunto: "Reorganización Empresarial".

Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por el titular del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Villavicencio, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial adelanta proceso de *Reorganización de Empresarial* - demandante *Ciro Balcazar Torres C.C. 3.293.828*, para que los procesos ejecutivos o de alimentos que adelanten sean puestos a disposición de esa dependencia judicial.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO Cuatro (4) Folios.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA COLLAZOS RUIZ
Magistrada (E)

CPCR
Rad: EXTCSJM19-1609

Carrera 29 No. 33B - 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO*

OFICIO CIVIL No. 1508

Villavicencio, Meta, noviembre 26 de 2019.

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJME19-1609:
Fecha: 03-dic-2019
Hora: 09:32:14
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta
Responsable: GÓMEZ ROA, LORENA
No. de Folios: 4
Password: FA0F8185

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA ADMINISTRATIVA
Carrera 23 N° 33 B – 79 Palacio de Justicia Torre B Oficina 513
Ciudad

Radicación: 50001 3153 005 2019 00260 00
Asunto: RÉGIMEN DE REORGANIZACION EMPRESARIAL
Demandante: CIRO BALCAZAR TORRES C.C. 3.293.828
Demandado: ACREEDORES VARIOS

Comunico a Usted, que este Juzgado mediante providencia calendarada el 06 de noviembre hogaño, resolvió ADMITIR la presente demanda de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL formulada por el comerciante CIRO BALCAZAR TORRES, identificado con C.C. 3.293.828, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia autentica de este proveido con constancia de ejecutoria a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial sobre la admisión de la presente demanda de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Cordialmente,

DUVAN BUSTAVO MOYA MAHECHA
Secretario

Pata pata LGR
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SECRETARIA
Fecha: 02 DIC 2019
No. 7:48 Folios: 4
Re. No. _____

*Carrera 29 No. 33b – 79 Palacio de Justicia Torre A oficina 409
Tel: 098 662 67 15 Dirección Electrónica: jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co*

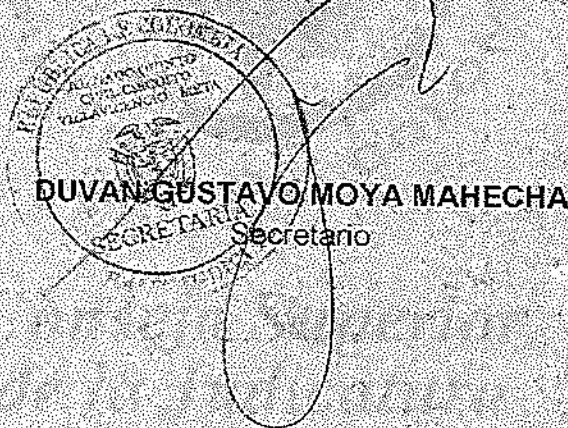
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

De conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del Código General del Proceso **EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, HACE CONSTAR QUE:** el anterior auto de fecha 06 de noviembre de 2019 son primera copia AUTENTICA de la admisión del proceso de reorganización adelantado por el comerciante CIRO BALCAZAR TORRES bajo el radicado 2019-00260-00, el cual cobró ejecutoria el 13 de noviembre de 2019. **CONSTE.**

Se expide la presente constancia de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 06 de noviembre de 2019 el día de hoy 29/11/2019.

A circular stamp from the 'Juzgado Quinto Civil del Circuito Villavicencio, Meta' is partially obscured by a large, stylized signature. Below the signature, the name 'DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA' and the title 'Secretario' are printed.

DUVAN GUSTAVO MOYA MAHECHA
Secretario



Villavicencio, 06 NOV 2019

Ref: Expediente N° 500013103005-2019-00260-00

Cumplido lo ordenado en los autos anteriores y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, RESUELVE:

1.) ADMITIR la presente demanda de REORGANIZACIÓN formulada por la comerciante CIRO BALCAZAR TORRES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

2.) ORDENAR en consecuencia, la INSCRIPCIÓN de esta providencia judicial en el Registro Mercantil del domicilio de la demandante, en los términos previstos en el artículo 19, numeral 2° de la Ley 1116 de 2006. Librese el oficio correspondiente.

Por la demandante acredítese el diligenciamiento de esta comunicación.

3.) DESIGNAR como promotor al mismo deudor CIRO BALCAZAR TORRES, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 Ley 1429 de 2010.

4.) ORDENAR al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Juzgado, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre los bienes que integran su patrimonio, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a su cargo.

5.) EXIGIR al accionante que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a entregar a esta Sede Judicial, una ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha en que se presentó la demanda y la del día anterior a la notificación por estado de este auto, soportado en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a dichos estudios, soportados por la concordada y el revisor fiscal si lo hay, o en su defecto, por un contador público con tarjeta o licencia profesional vigente.

Se PRECISA que la actualización del inventario deberá contener la siguiente información:

5.1. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de los vehículos, si es del caso.

5.2. Indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía (prenda o hipoteca), clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañado de(los) avalúo(s) que soporta(n) el registro contable.

De igual manera, indicará cuáles si se han iniciado procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursan en contra de la deudora y que afecten los bienes gravados o dados en garantía.

5.3. Informar las obligaciones garantizadas, señalando: monto de capital, intereses corrientes (si los pactó), intereses de mora, etc., plazos acordados para el pago de dichas acreencias y cuáles están vencidas.

6.) Como quiera que en el presente caso el deudor ha sido designado promotor y con la presentación de la demanda aportó el proyecto de graduación de créditos y derechos de voto, el Juzgado dispone correr traslado del mismo a los acreedores por el término de diez (10) días para que de estimarlo pertinente formulen las objeciones a que haya lugar.

7.) DECRETAR el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad del deudor CIRO BALCAZAR TORRES, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

8.) FIJAR en la Secretaría de este Despacho, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del presente proceso de reorganización.

9.) ORDENAR al deudor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso. Allegando fotografías que acrediten el cumplimiento de esta carga procesal.

10.) ORDENAR al deudor COMUNICAR a todos los Jueces y autoridades jurisdiccionales, que tramiten procesos de ejecución y/o de jurisdicción coactiva del domicilio de la demandante y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, lo siguiente:

i) El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por este Juzgado y ii) La obligación que tienen que remitir a este Despacho TODOS los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra la deudora, en los términos del artículo 20 de la Ley 116 de 2006.



otro proceso de cobro contra la deudora, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

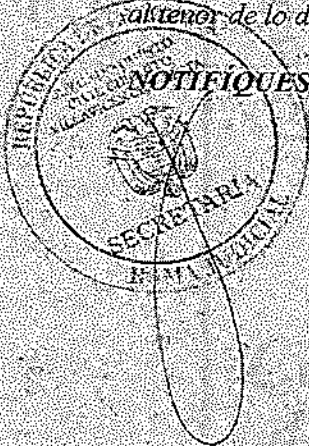
Así mismo, OFICIESE al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA — SALA ADMINISTRATIVA, informándoles sobre la admisión de la presente acción concordataria y remitiéndoles copia auténtica de este proveído con constancia de ejecutoria, a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial sobre la admisión de la presente demanda de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL. Se precisa que la presente comunicación deberá ser diligenciada por la parte actora.

Por la parte demandante, acredítese dentro de los veinte (20) días siguientes a la firmeza de esta providencia, el cumplimiento de estas instrucciones, adjuntando los soportes respectivos.

11.) ORDENAR a la Secretaría de este Juzgado, que remita copia auténtica de esta providencia con constancia de ejecutoria, al Ministerio de Trabajo, a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — DIAN y a la Cámara de Comercio de Villavicencio.

12.) PRECISAR que contra la presente providencia no procede ningún recurso, a tenor de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1116 de 2006.

NOTIFIQUESE,



FEDERICO GONZÁLEZ CAMPOS

Juez

| | |
|--|-----|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La presente providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO. | Hay |
| El Secretario | |
| DUI AN GUSTAVO MOYA MARECHA | |